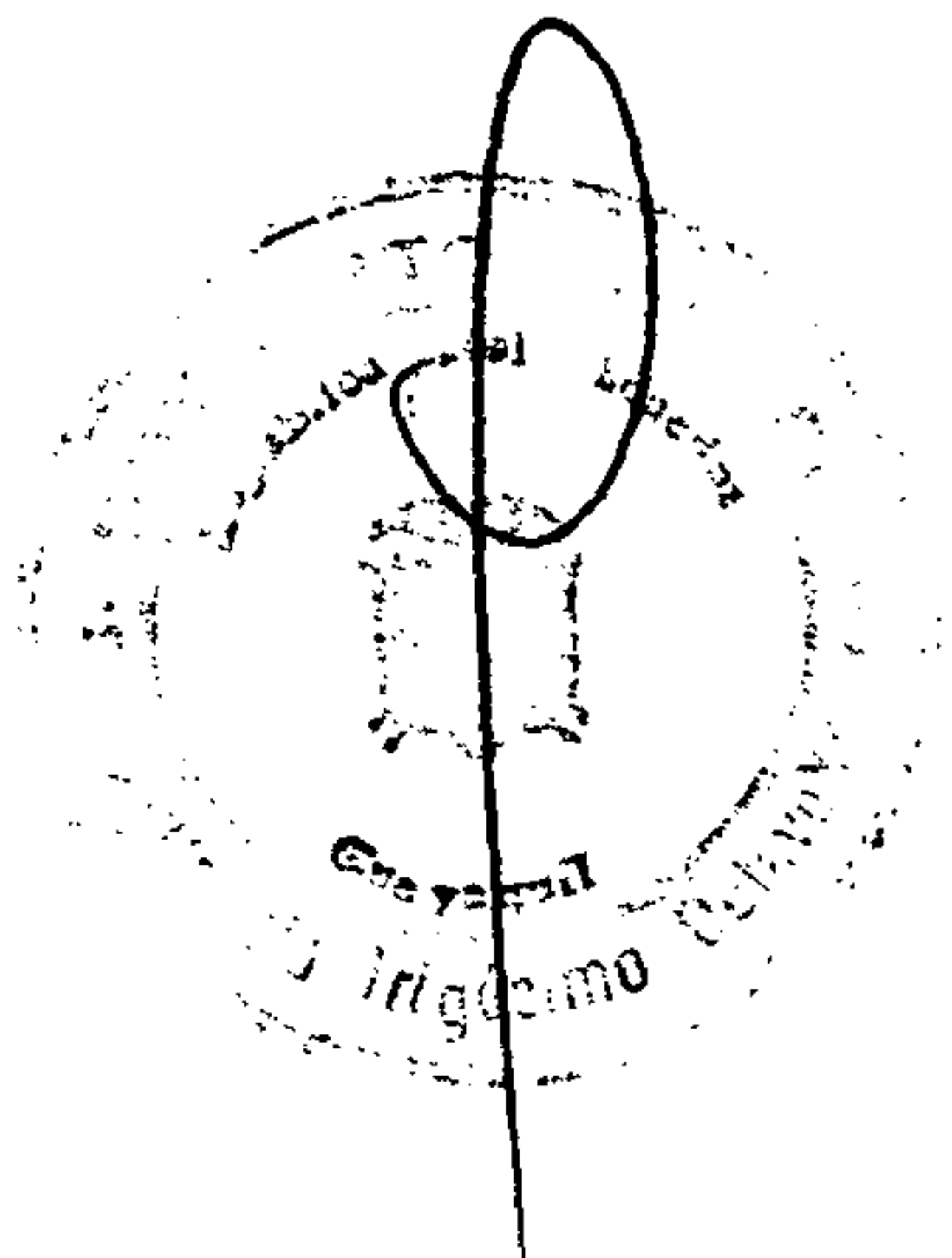




Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



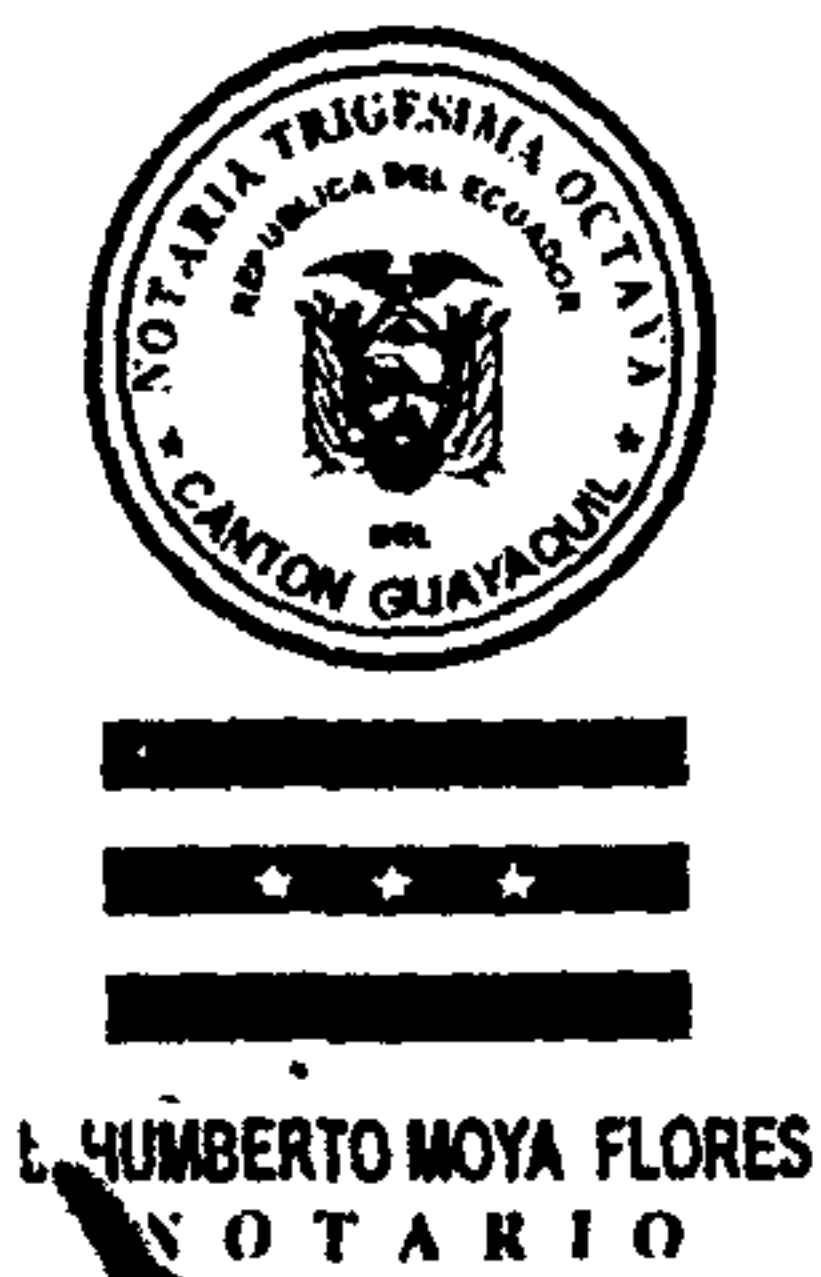
No. 011/2001 ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA "COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS COPROMAR C.LTDA." QUE OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES AUGUSTO AGUIRRE MARTINEZ Y GUILLERMINA ORTEGA DE AGUIRRE A FAVOR DEL SEÑOR JULIO AGUIRRE ROMAN. _____
CUANTIA: INDETERMINADA. _____

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintiocho de junio del año dos mil uno, ante mí Abogado **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte los cónyuges señores **AUGUSTO AGUIRRE MARTINEZ** y señora **GUILLERMINA ORTEGA DE AGUIRRE**, quienes declaran ser: casados, mayores de edad, ejecutivos y ejecutiva respectivamente, domiciliados en la ciudad de Guayaquil; y, por otra parte el señor **JULIO AGUIRRE ROMAN**, quien declara ser: casado, mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Cesión de Participaciones, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** Sírvasse autorizar e incorporar en el Registro de Escrituras

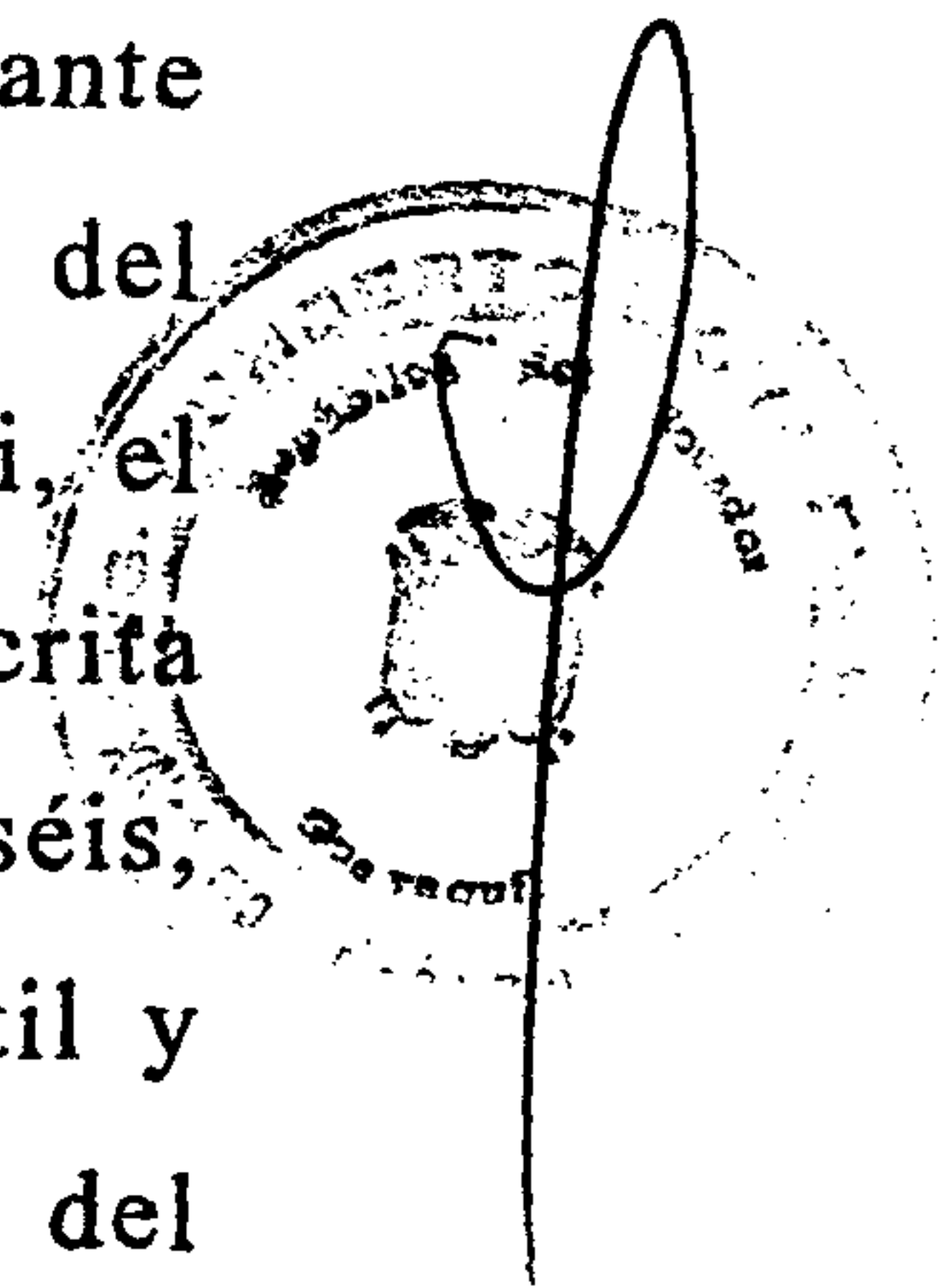
Públicas a su cargo, una en la cual conste la Cesión de Participaciones, que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: OTORGANTES.-**



Otorgan la presente escritura y hacen las declaraciones que la misma contiene, el señor ROBERTO AGUIRRE ROMAN, por los derechos que representa de la compañía "COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS COPROMAR C.LTDA.", en su calidad de Gerente General cuya personería acredita con la copia del nombramiento que acompaña como documento habilitante. Comparecen a la Cesión de Participaciones sociales de la presente compañía en calidad de Cedente el señor AUGUSTO AGUIRRE MARTINEZ, ecuatoriano, ejecutivo, casado, mayor de edad, por sus propios derechos, acompañado de su cónyuge señora GUILLERMINA ORTEGA DE AGUIRRE, para expresar su consentimiento en la presente cesión y, en calidad de Cesionario el señor JULIO AGUIRRE ROMAN, ecuatoriano, casado, ejecutivo, mayor de edad, por sus propios derechos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) "COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS COPROMAR C.LTDA.", se constituyó mediante Escritura Pública, otorgada el siete de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Abogado Piero Aycart Vincenzini, y se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, de fojas diez mil noventa y cinco a diez mil ciento diez, número dos mil sesenta y uno del Registro Mercantil y anotada bajo el



número cinco mil quinientos tres del Repertorio, el dos de abril de mil novecientos ochenta y dos; b) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Abogado Piero Aycart Vincenzini, el dos de marzo de mil novecientos ochenta y dos, inscrita de fojas diez mil ciento once a diez mil ciento dieciséis, número dos mil sesenta y dos del Registro Mercantil y anotada bajo el número cinco mil quinientos cuatro del Repertorio, el dos de abril de mil novecientos ochenta y dos, se rectificó la Escritura de Constitución de Comercializadora de Productos Copromar C.Ltda.; c) Por Escritura Pública otorgada el treinta de junio de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Abogado Piero Aycart Vincenzini, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, de fojas treinta y cinco mil setecientos trece a treinta y cinco mil setecientos veinticuatro, número diez mil cuatrocientos veinticuatro del Registro mercantil y anotada bajo el número catorce mil cuatrocientos veintiuno, el cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, se aumentó el capital y se reformaron los Estatutos Sociales de la compañía; d) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y seis, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, de fojas veintiocho mil setecientos veintiuno a veintiocho mil setecientos treinta y ocho,



número nueve mil del Registro Mercantil y anotada bajo el número catorce mil novecientos treinta del Repertorio. El treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y seis, se reformó el objeto social de la compañía; e) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, el catorce de julio del dos mil, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, de fojas veintitrés mil quinientos treinta y ocho a veintitrés mil quinientos cuarenta y nueve, número cinco mil doscientos ochenta y dos del Registro Mercantil, y anotada bajo el número seis mil ochocientos cuarenta y cinco, el catorce de marzo del dos mil uno, se convirtió el capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, se aumentó el capital y se reformaron los Estatutos Sociales de la Compañía "Comercializadora de Productos Copromar C.Ltda."; y, f) La Junta General Extraordinaria de Socios de fecha veinte de junio del dos mil uno, resolvió unánimemente, autorizar la presente Cesión de Participaciones que hace el señor AUGUSTO AGUIRRE MARTINEZ, a favor del señor Julio Aguirre Román. **TERCERA: CESION.-** El señor AUGUSTO AGUIRRE MARTINEZ, declara que es propietario de Un mil Quinientas Participaciones de Cuatro Centavos de Dólares cada una, del capital social de la compañía "COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS COPROMAR C.LTDA.", las que con el consentimiento de su cónyuge señora GUILLERMINA ORTEGA DE AGUIRRE, por

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
"COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS COPROMAR. C. LTDA. ", CELEBRADA EN
GUAYAQUIL, EL 20 DE JUNIO DEL 2001.**

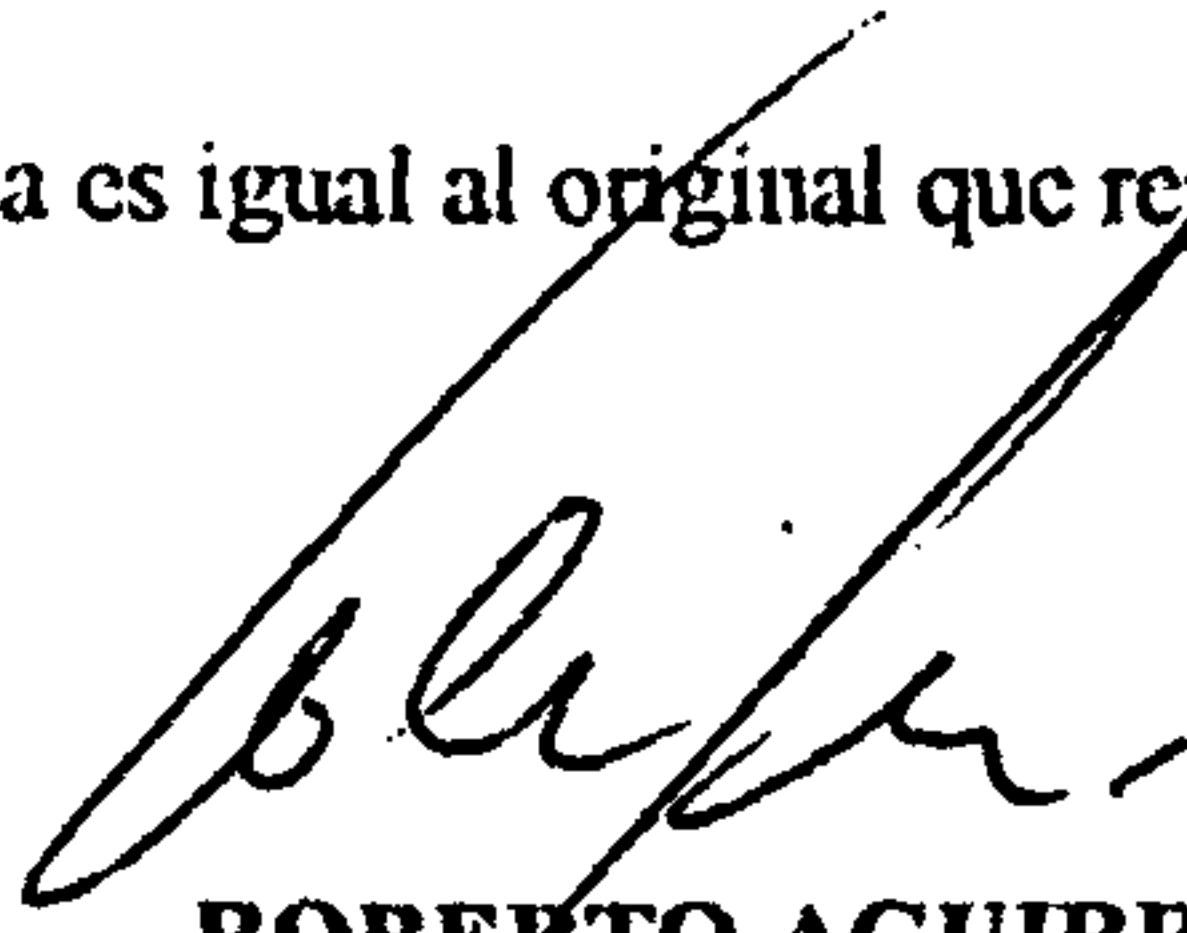
En la ciudad de Guayaquil, a los veinte días del mes de Junio del dos mil uno, a las 11H00, en la oficina ubicada en el inmueble sin número con frente a la Avenida Carlos Luis Plaza Dañin intersección con la calle Democracia (Ciudadela La Atarazana), se reúnen los siguientes socios de la Compañía "Comercializadora de Productos Copromar C. Ltda. ": Juan Eduardo Aguirre Román, propietario de ocho mil participaciones, Augusto Aguirre Martínez, propietario de un mil quinientas participaciones; y Ab. Blas Roberto Gaitan Parra, propietario de quinientas participaciones. Todas las participaciones son de Cuatro Centavos de Dólar cada una, y representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía que es de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en diez mil participaciones sociales.

Como los socios antes mencionados conforman la totalidad del capital social pagado, éstos deciden, por unanimidad, constituirse en Junta General Universal, para tratar el siguiente punto único del Orden del Día: **PUNTO UNICO:** Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones que desea realizar el señor Augusto Aguirre Martínez.

En consecuencia, encontrándose presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, y habiendo expresado los socios asistentes su consentimiento para conocer y resolver sobre los puntos anteriormente indicados, se declara legalmente instalada la Junta General de Socios, que la preside el señor Juan Eduardo Aguirre Román, en calidad de Presidente de la compañía, actuando como Secretario el Gerente General, señor Roberto Aguirre Román. Concluida la elaboración de la lista de los socios presentes en esta reunión, de acuerdo con el Art. 239 de la Ley de Compañías, se entra a la consideración del Punto Unico del Orden del Día, que trata sobre la cesión de participaciones que posee en esta compañía el señor Augusto Aguirre Martínez, las que de acuerdo con el Art. 113 de la Ley de Compañías, son ofertadas a los actuales socios; luego de lo cual y ante el desinterés de los mismos, la Junta General Extraordinaria de Socios de Comercializadora de Productos Copromar C. Ltda., resuelve por unanimidad autorizar al socio señor Augusto Aguirre Martínez, a ceder el total de sus Un Mil Quinientas participaciones sociales a favor del señor Julio Aguirre Román, quien anteriormente no ha sido socio y por lo tanto se lo admite como tal.

No habiendo otro punto que tratar, el Presidente dispone un receso para la redacción de esta Acta, transcurrido el cual, se reinstala la sesión, procediéndose a dar lectura de la misma por Secretaría, la cual es aprobada por unanimidad de votos, sin modificación alguna, siendo las 12H30, se levanta la sesión y de conformidad con el Art. 238 de la Ley de Compañías, firman la presente Acta, en unidad de acto, todos los asistentes junto con el Presidente y Secretario que certifica.- f) Eduardo Aguirre Román.-f) Roberto Aguirre Román.- f) Augusto Aguirre Martínez.-f) Ab. Roberto Gaitan Parra.-

CERTIFICO: Que esta copia es igual al original que reposa en nuestros archivos, y a los que me remito en caso necesario.-


**ROBERTO AGUIRRE ROMAN
GERENTE GENERAL-SECRETARIO**

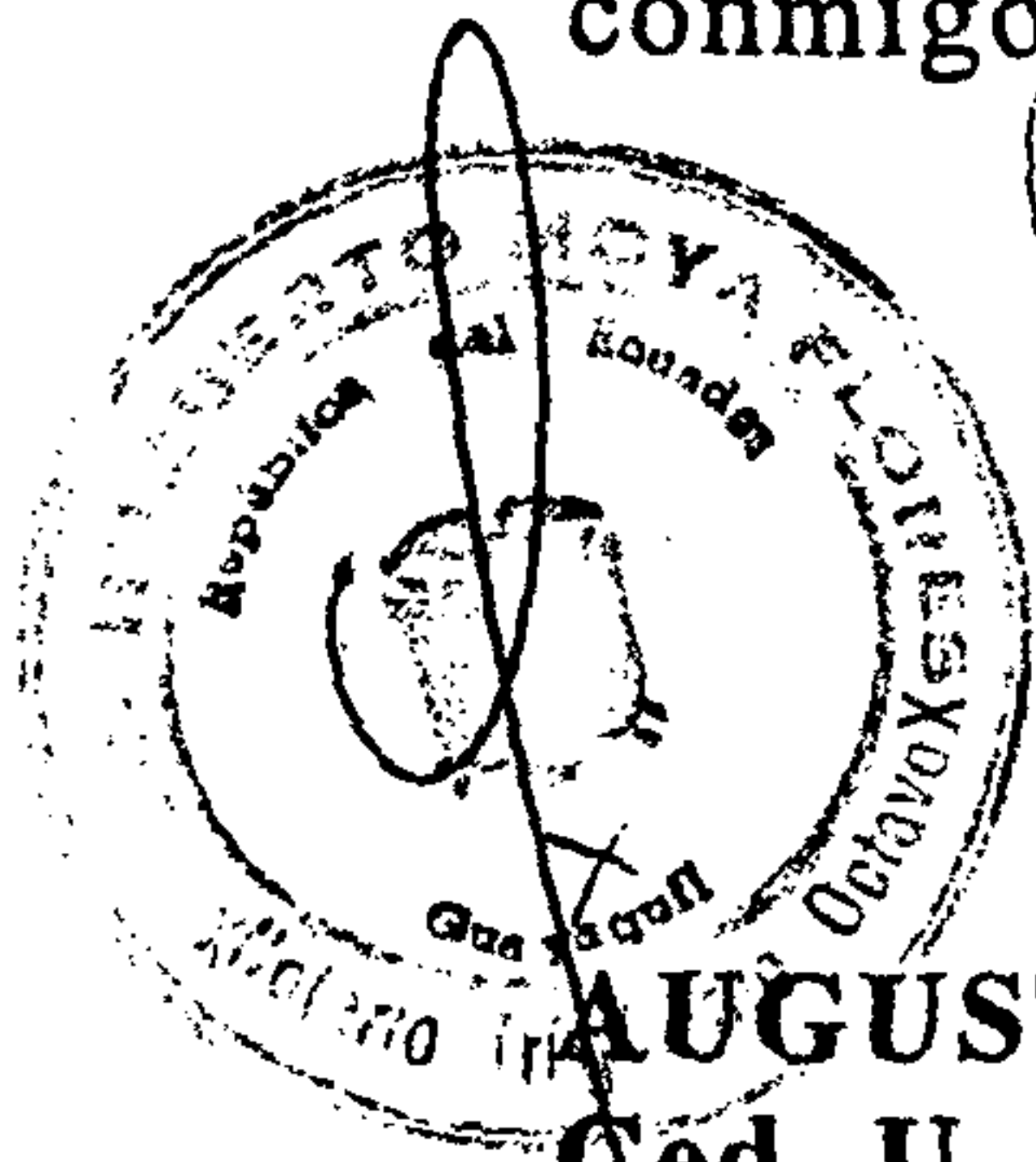


AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

medio de la presente, cede y transfiere la totalidad de sus Un Mil Quinientas Participaciones, a favor del señor JULIO AGUIRRE ROMAN, del cual ha recibido el precio pactado, en dinero en efectivo y a su entera satisfacción. En consecuencia las participaciones indicadas pasan a ser propiedad exclusiva del señor Julio Aguirre Román. **CUARTA: CONSENTIMIENTO.-** El Cedente, señor AUGUSTO AGUIRRE MARTINEZ, por sus propios derechos declara que para poder realizar la cesión constante en la cláusula precedente, ha obtenido el consentimiento unánime del capital social de la compañía "Comercializadora de Productos Copromar C.Ltda.", de conformidad a lo establecido expresamente en la disposición contenida en el primer inciso del Artículo Ciento Trece de la Ley de Compañías, conforme consta de la copia certificada del Acta de la Sesión de Junta General de Socios, celebrada en Guayaquil, el veinte de junio del dos mil uno, la misma que se servirá insertar en la Escritura Pública a otorgarse. **CONCLUSIÓN:** Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez y firmeza de esta escritura. Abogada Cynthia Yon de Vélez.- registro número Dos mil ciento dos.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus



partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
conmigo el Notario. Doy fe.-



AUGUSTO AGUIRRE MARTINEZ

Ced. U. No. 090087477-7

Cert. Vot. 0010-114

Guillermina de Aguirre

GUILLERMINA ORTEGA DE AGUIRRE

Ced. U. No. 0902727817

Cert. Vot. 0562-254

Julio Aguirre Roman

JULIO AGUIRRE ROMAN

Ced. U. No. 0902649888

Cert. Vot. 0009-205

**EL NOTARIO
AB. HUMBERTO MOYA FLORES.**

I

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TESTIMONIO EN CINCO FOJAS UTILES QUE SELLO Y FIRMO.

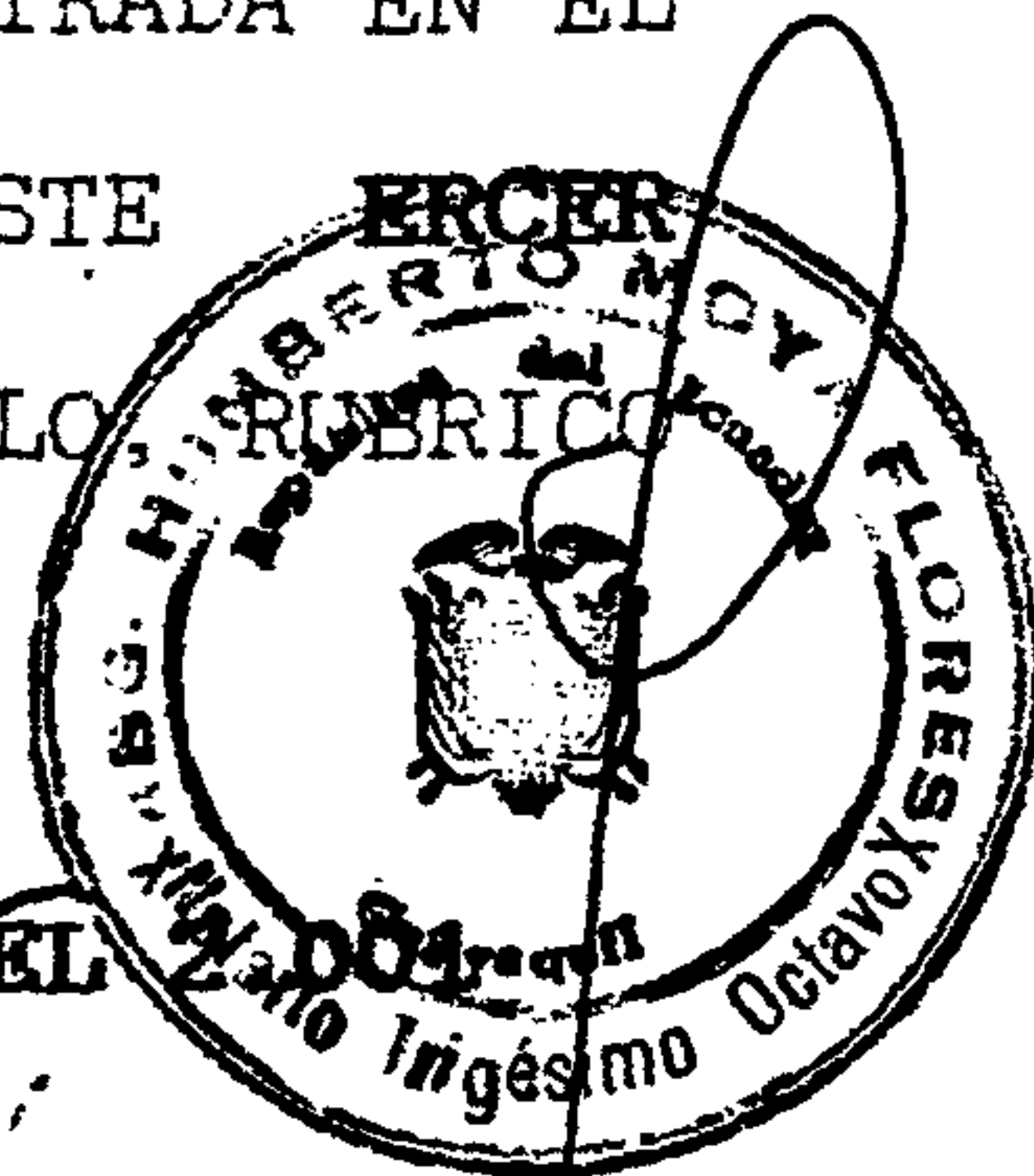


HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

GUAYAQUIL, 03 DE JULIO DEL 2001

EL NOTARIO

Abg. Humberto Moya Flores
Notario Trigesimo Octavo de Guayaquil



RAZON:

ABOGADO HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL, CERTIFICA QUE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TREINTA Y CINCO DE LA LEY NOTARIAL, HE TOMADO NOTA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA "COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS COPROMAR C.LTDA." QUE OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES AUGUSTO AGUIRRE MARTINEZ Y GUILLERMINA ORTEGA DE AGUIRRE A FAVOR DEL SEÑOR JULIO AGUIRRE ROMAN, QUE ANTECEDE, AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONVERSION DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES QUE HACE COMPAÑIA "COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS COPROMAR C.LTDA.", LA MISMA QUE FUE OTORGADA EL 14 DE JULIO DE 2.000, EN LA NOTARIA A MI CARGO.

GUAYAQUIL, 04 DE JULIO DE 2.001

EL NOTARIO

Abg. Humberto Moya Flores
Notario Trigesimo Octavo de Guayaquil

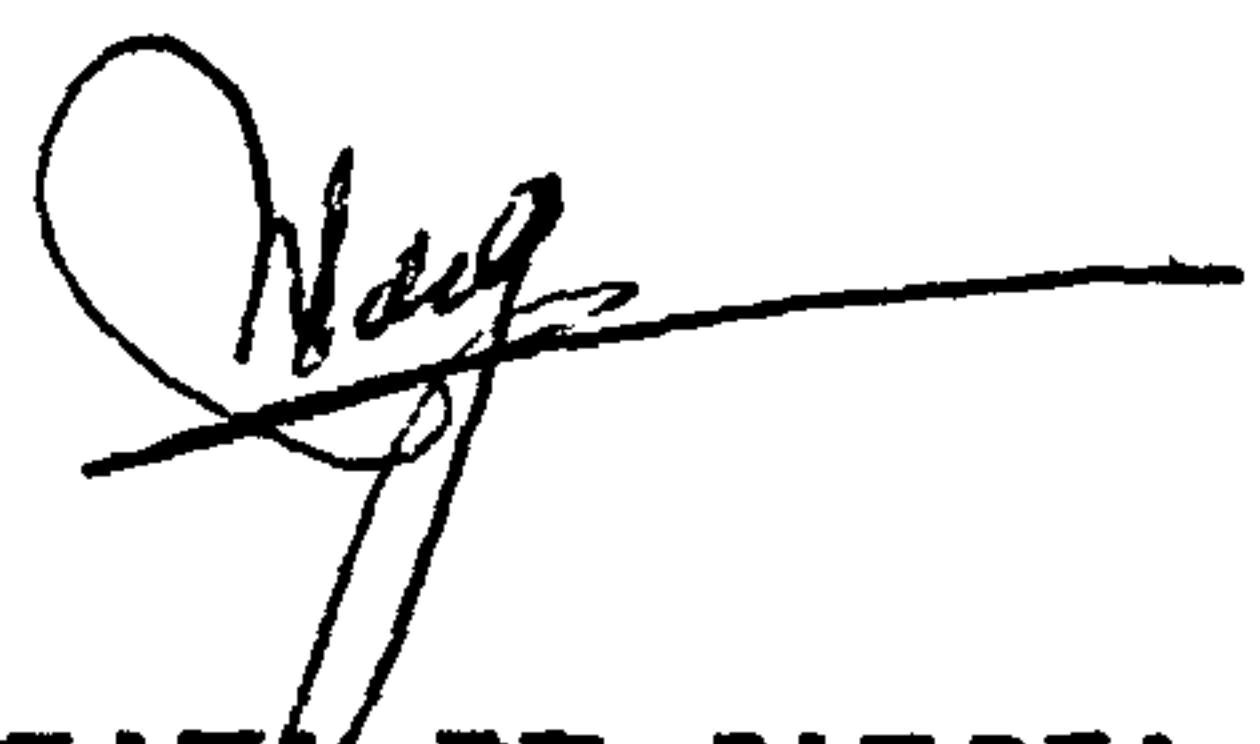
Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA " COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS COPROMAR C. LTDA." .., celebrada ante mí el 7 DE Diciembre de 1981, he tomado Nota de la escritura del testimonio constante que antecede.- Guayaquil, 04 de Julio del 2001.-

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifico: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la Cesión de Participaciones que contiene la presente escritura, mediante la cual **AUGUSTO AGUIRRE MARTINEZ**, con el consentimiento de su cónyuge **GUILLERMINA ORTEGA DE AGUIRRE** cede y transfiere 1.500 (mil quinientas) participaciones de cuatro centavos de dólar cada una que posee dentro del capital social de la compañía **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS COPROMAR C. LTDA.** a favor de **JULIO AGUIRRE ROMAN**, a fojas 10.101 y 10.116 del Registro Mercantil de 1.982; 35.716 del mismo Registro de 1.989; 28.724 de igual Registro de 1.996, y, 23.539 del mencionado Registro del 2.001, al margen de las inscripciones respectivas.-
Guayaquil, cinco de Julio del dos mil uno.-


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

